

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando el gerente administrativo del SIMUT, el 30 de marzo de 2022 allegó oficio en el cual informan que inscripción de embargo y secuestro del vehículo de placas KCW179 para que sea tenido en cuenta en este proceso.



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

AUTO No. 500

PROCESO EFECTIVIDAD GARANTÍA PRENDARIA

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2016-00358-00

Abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la renuncia al poder otorgado a la abogada MARTHA CECILIA GALVEZ DÍAZ por el Demandado-**JAVIER ANTONIO CANO VALENCIA-**.

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, lo informado por el Gerente Administrativo del SIMUT, respecto a la inscripción de medida de embargo y secuestro ordenada por la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Cartago, por Resolución No. 29075 sobre el vehículo de **Placas KCW179**, con el fin de que sea tenido en cuenta en este proceso, se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente.

2. Ahora bien, como la renuncia al poder presentada por la abogada **MARTHA CECILIA GALVEZ DÍAZ**, reúne las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez se indicó que el demandado se encuentra a paz y salvo, aunado a que la renuncia fue firmada por el señor **JAVIER ANTONIO CANO VALENCIA-**, se aceptará, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

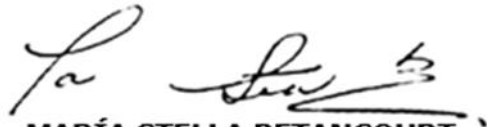
RESUELVE:

1°.- PONER en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinente, lo informado por el Gerente Administrativo del SIMUT, respecto a la inscripción de medida de embargo y secuestro ordenada por la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Cartago, por *Resolución No. 29075* sobre el vehículo de **Placas KCW179**.

2º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. **MARTHA CECILIA GALVEZ DÍAZ**, apoderada judicial del Demandado-**JAVIER ANTONIO CANO VALENCIA**,- en los términos del Artículo 76 Inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.

A.M.C